

### EL BUROFAX ES UNA FORMA VÁLIDA PARA PROBAR QUE SE HA RECLAMADO EL PAGO A CLIENTES Y DEUDORES.

En bastantes ocasiones la AEAT y sus órganos de Gestión/Inspección, nos impiden deducir deterioros de saldos deudores o recuperar IVA soportado no cobrado, alegando que no hemos realizado ninguna acción encaminada al cobro o recuperación de las cantidades o saldos deudores a favor de la empresa.

Está en nuestras manos acreditar que se ha reclamado el cobro al cliente/deudor de forma fehaciente, acumulando una serie de pruebas:

- Correos electrónicos, con acuse de recibo.
- Comunicaciones por escrito, mediante la oportuna carta de reclamación.
- Cartas certificadas con acuse de recibo y prueba del contenido.
- Burofax, con prueba de contenido, donde se pueda acreditar identidad del remitente, identidad del deudor, cantidad reclamada, fecha de entrega.
- Requerimiento notarial al cliente/deudor en el que quede constancia de todos sus datos y la cantidad reclamada.
- Reclamaciones judiciales de los importes debidos.

Es indispensable utilizar cualquier medio que acredite de forma fehaciente la reclamación de la cantidad debida o, en su defecto, un conjunto de todos ellos.

Desde L.A.Rojí Asesores Tributarios le recomendamos que, ante saldos importantes no cobrados de clientes o deudores, **no se quede a la espera**, inicie acciones que puedan demostrar que ha reclamado fehacientemente el pago. Por su simplicidad y bajo coste, **utilice el burofax con prueba de contenido para reclamar una o varias veces los saldos a su favor.**

Obtendrá efectos positivos en la recuperación del IVA soportado no cobrado y en la deducibilidad del deterioro del saldo deudor en el Impuesto sobre Sociedades.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín  
Carlota Rodríguez  
Silvia Rojí  
Olalla González  
Luis Alfonso Rojí

Remitido por: Vanessa Esteve